

RESOLUCIÓN No. SD-003-2022

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA COMUNICACIÓN DEL ECUADOR E.P

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que, el primer inciso del artículo 315 de la Norma Suprema, manda: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)"*;
- Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define que: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado"*;
- Que, el artículo 6 de la citada Ley, señala: *"Organización empresarial. Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión"*;
- Que, el numeral 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica ibidem, señala como una atribución del Directorio: *"Las demás que le asigne esta ley, su Reglamento General y la Reglamentación interna de la empresa."*
- Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica ibidem, en su primer inciso, dispone: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa"*;

- Que, el numeral 2 del artículo 11 de la norma ibidem, establece como deber y atribución del Gerente General "... 2. *Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...)*;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1160 de 26 de septiembre de 2020, el Presidente de la República escindió a la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, y creó la EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, la misma que asumirá los activos, pasivos y patrimonio relacionado con: servicios públicos de radiodifusión y televisión pública y aquellas vinculadas al diario El Telégrafo como un medio en internet.
- Que, el Decreto Ejecutivo No. 163 de 18 de agosto del 2021 en su artículo 1 señala: *"Disponer que los directorios de las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva estarán integrados de la siguiente manera: 1. La o el presidente del directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, o su delegada o delegado permanente, quien lo presidirá; 2. La o el titular del Ministerio del ramo correspondiente, o su delegada o delegado permanente; y, 3. Una o un delegado del Presidente de la República."*
- Que, el tercer inciso del artículo 3 del Reglamento que regula las atribuciones, deberes y responsabilidades de los Directorios y de las Gerencias Generales de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva; expedido con Decreto Ejecutivo Nro. 822, de 17 de noviembre de 2015; establece: *"El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas y bajo la responsabilidad de éstos (...)"*;
- Que, el segundo inciso del artículo 8 del Reglamento ibidem, señala: *"El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio. Los servidores de los órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas que hubieren emitido estudios e informes en los que se hubieren fundado las resoluciones, aprobaciones o autorizaciones que emitan los Directorios, serán corresponsables de tales decisiones. Es de estricta responsabilidad del Gerente General informar al Directorio, de forma oportuna y con los sustentos del caso, todo tipo de información o situación que sea importante para el normal funcionamiento de la empresa o que pueda representar un potencial perjuicio para la misma"*;
- Que, el tercer inciso de la Disposición General del Reglamento ibidem determina: *"(...) En cada sesión ordinaria del Directorio se incluirá un punto de información sobre el cumplimiento de las resoluciones tomadas en la sesión anterior (...)"*;

Que, el tercer inciso de la Disposición General del Reglamento ibidem determina: "(...) En cada sesión ordinaria del Directorio se incluirá un punto de información sobre el cumplimiento de las resoluciones tomadas en la sesión anterior (...)"

Que, el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, establece "(...) 1. Los estudios e informes técnico, financiero, legal; y, de ser el caso, ambiental, todos estos debidamente numerados, fechados y suscritos por los titulares de las áreas de la empresa que los elaboraron y revisaron, aprobados por el Gerente General; y,

2. El informe consolidado del Gerente General sobre el alcance e implicaciones del o los asuntos sometidos a decisión del Directorio, que deberá incluir su recomendación para la respectiva resolución."

Que, el numeral 8 del artículo 10, del precitado reglamento, indica como atribución del Secretario del Directorio: "(...) Elaborar los proyectos de resolución de cada punto del orden del día, los que deberán ser parte de la documentación remitida a los miembros del Directorio con la convocatoria, para su revisión"

Que, el artículo 16 del Reglamento ibidem, dispone: "(...) - En cada sesión ordinaria del Directorio se incluirá un punto de información sobre el cumplimiento de las resoluciones tomadas en la sesión anterior (...)"

Que, mediante Informe Jurídico de resoluciones S/N, elaborado por el Abg. Angel Mejía Tamayo, Especialista Jurídico y aprobado por el Abg. David Pazmiño Amores, realizan el cumplimiento y seguimiento de resoluciones emitidas por el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EP.

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2022-0140-O, de 11 de mayo de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador, Lcdo. Galo Roldós Arosemena comunica lo siguiente "(...) En este contexto, para el cumplimiento de lo citado, me permito poner a consideración de los miembros del Directorio, el Informe de Seguimiento de Resoluciones, que incluye los aspectos técnicos y legales que sustentarán la decisión de este órgano máximo de administración, de forma que son acogidos y aprobados por esta Gerencia General, así como se concluye que el Directorio puede contar con instrumentos que cumplen con la normativa expedida para su emisión, por lo que puede adoptar la resolución que el caso requiere"

Que, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2022-0172-O, de 12 de mayo de 2022, el Sr. Hernán Modesto Luque Lecaro, resolvió realizar la Convocatoria a la Sesión Ordinaria modalidad presencial del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

En ejercicio de las atribuciones, por unanimidad el Directorio.

RESUELVE:

Art. 1.- CONOCER Y APROBAR las Actas DIR-COMUNICA-006-2021 del 21 de agosto de 2021, DIR-COMUNICA-007-2021 de 03 de diciembre de 2021, DIR-COMUNICA-001-2022 del 13 de enero de 2022 y DIR-COMUNICA-002-2022 23 de febrero de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del reglamento de funcionamiento del Directorio.

Art. 2.- DISPONER que, por Secretaría, se remita a los señores miembros del Directorio, Copias certificadas del acta, materia de esta aprobación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10, numeral 10 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, así como mantenga el archivo de las mismas.

Art. 3.- DAR POR CONOCIDO el informe de seguimiento al cumplimiento de resoluciones adoptadas por el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, presentado por el Gerente General mediante oficio Nro. COMEP-GG-2022-0140-O de 11 de mayo de 2022, mismo que acoge el Informe de Seguimiento de Resoluciones presentado por la Jefatura Jurídica.

Comuníquese y Cúmplase. - Dado y firmado en Quito D.M, a los 17 días del mes de mayo de 2022.



Sr. Hernán Modesto Luque Lecaro
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP



Lcdo. Galo Xavier Roldós Arosemena
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP
SECRETARIO DEL DIRECTORIO